

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

928 **ORDEN de 27 de septiembre de 1985, por la que se convocan 10 becas completas y 10 medias becas para realizar un curso máster de dirección y administración de empresas.**

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, conocedora de la importancia que para el desarrollo regional tiene la formación de equipos directivos del más alto nivel empresarial ha decidido convocar diez becas y diez medias becas para el seguimiento de un Curso Máster sobre Dirección y Administración de Empresas, impartido por el Instituto Universitario de Dirección y Administración de Empresas (IDAE).

Dichas becas se regirán por las siguientes bases:

Primera.—Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de diez becas para titulados en paro y diez medias becas para personal directivo de empresas, para la realización de un Curso Máster sobre Dirección y Administración de Empresas impartido por el IDAE (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), calle Fontes Pagán, 2, Murcia.

Segunda.

1.—**Descripción del Curso.**—Las becas se conceden para la realización de un Curso Máster sobre Dirección y Administración de Empresas impartido por el IDAE de Murcia. Dicho curso durará desde el 21 de octubre de 1985 al 16 de junio de 1986.

2.—**Cuantía de las becas.**—Las becas completas están dotadas con 125.000 pesetas, dicha cantidad está destinada a cubrir la matrícula del curso.

Las medias becas están dotadas con la cantidad de 62.500 pesetas, debiendo la empresa a la que pertenezca el solicitante aportar una cantidad igual para cubrir la matrícula.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes:

Los aspirantes a la adjudicación de alguna de las becas completas deberán estar en posesión de una titulación de grado medio como mínimo y acreditar estar en el paro.

Para obtener una de las medias becas deberá el solicitante estar trabajando en puestos de responsabilidad en la empresa que vaya a cubrir el resto del importe de la matrícula.

Cuarta.—Solicitudes:

Las personas interesadas en esta convocatoria deberán presentar instancia de solicitud en el Registro de la Dirección Regional de Planificación de esta Consejería hasta el día 14 de octubre del presente año.

Quinta.—Documentación:

La solicitud deberá ir acompañada de:

a) Certificación académica personal o fotocopia compulsada, en el caso de los titulados en paro.

b) Certificado del INEM de estar en paro, en el caso de los aspirantes a beca completa.

c) Los aspirantes a media beca deberán aportar un certificado de su empresa comprometiéndose a pagar el resto de la matrícula.

d) La documentación que acredite todos aquellos méritos que el aspirante considere puedan ser de interés al caso.

Sexta.—Comisión de Valoración:

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará formada por los siguientes miembros:

— **Presidente:** Que lo será el Director Regional de Planificación, quien actuará con voto de calidad.

— **Tres vocales designados por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo a propuesta, cada uno de ellos, del IDAE, la Universidad y la Dirección Regional de Planificación.** Este último actuará de Secretario.

Séptima.—Valoración de méritos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Presidente de la Comisión convocará a los restantes miembros de la misma para la valoración de los méritos de los aspirantes.

La Comisión quedará válidamente constituida si concurren el Presidente y, al menos, dos de los tres vocales.

La valoración de méritos se hará por cada uno de los miembros de la Comisión con arreglo al baremo de calificación que se establece en la base siguiente. Si los miembros de la Comisión lo estiman conveniente, podrán acordar la celebración de una entrevista personal con todos o con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no se alcanzara unanimidad para la concesión de las becas, éstas se otorgarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto cualificado del presidente de la Comisión.

Octava.—Baremo calificador:

Titulado de Grado Medio, 2 puntos.

Titulados superiores, 3, 4 ó 5 puntos, respectivamente, según se haya obtenido la titulación con calificación de aprobado, notable o sobresaliente.

Doctores, 6 puntos.

Las segundas titulaciones se valorarán con el mismo criterio.

Dada la heterogeneidad de las materias a desarrollar durante el curso y la diversidad de aptitu-

des y requisitos que intervienen en la formación de un buen ejecutivo se establece un baremo complementario de hasta 5 puntos, donde puedan recogerse los méritos aportados por los aspirantes, o apreciados en ellos, y no recogidos en los apartados anteriores a valorar por la Comisión.

Para las diez becas a sufragar entre la Consejería y la empresa no se exige titulación específica supliéndose ésta por la práctica Empresarial y Gerencial, apreciándose por la Comisión los méritos y circunstancias concurrentes en cada candidato.

Novena.—Propuesta de concesión:

Acabada la valoración de los aspirantes, la Comisión formulará la propuesta de concesión de becas, a favor de aquellos aspirantes que considere más capacitados, pudiendo declarar desierta alguna de las becas si ninguno de los aspirantes reúne los requisitos mínimos de aptitud. La concesión de la beca implica la admisión automática como alumno del Máster de Dirección y Administración de Empresas.

Décima.—Resolución:

Corresponde al Consejero de Industria, Comercio y Turismo dictar la resolución procedente en orden a la concesión de las becas.

Undécima.—Posibilidad de anulación:

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo podrá anular, en cualquier momento, la concesión de la beca si a su juicio hubiera motivos suficien-

tes para ello, previa propuesta del Director Regional de Planificación e informe a la Comisión de Adjudicación.

Duodécima.—Ausencia de vínculo contractual:

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, ni laboral, ni administrativa, entre las personas becadas y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, no dando, por tanto, derecho a la inclusión del becado en la Seguridad Social.

Decimotercera.—Incidencias:

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

Decimocuarta.—Se autoriza al Director Regional de Planificación para adoptar las disposiciones complementarias pertinentes para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 27 de septiembre de 1985.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Artés Calero.

ILTMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACION.

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Educación

928 **RESOLUCION** de la Dirección Regional de Juventud y Deportes de fecha 27 de septiembre de 1985, por la que se convocan los Juegos Escolares Curso 1985-86.

Los Juegos Escolares son una actividad de extraordinaria importancia para el desarrollo de las aptitudes físico-deportivas de los niños en edad escolar, y existiendo el precedente de años anteriores en los que se requería la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para el desarrollo de la citada actividad, la Dirección Regional de Juventud y Deportes, que tiene encomendadas por el Decreto 66/1982, de 3 de diciembre, las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Juventud y Deportes por el R. D. 2.520/82, de 12 de agosto, que establece en su Anexo I, apartado 2, letra d), como competencia de la Comunidad Autónoma «la Educación Física y Actividad Deportiva Escolar» ha resuelto convocar los Juegos Escolares para el curso 1985-86 que se ajustarán a las bases que se expresan a continuación.

Primera.—Convocatoria.

Los Juegos Escolares curso 1985-86, se desarrollarán desde el mes de octubre de 1985 al mes de junio de 1986.

Segunda.—Colaboradores.

Podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia que, en el plazo de diez días, desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta Resolución, presenten en forma su solicitud (Anexo I).

Tercera.—Normas técnicas.

La presente edición de los Juegos Escolares constará de tres fases: Municipal, Interlocalidades y Regional.

A los efectos de agrupar a los escolares de E. G. B., B. U. P. y F. P. por edades se constituyen las siguientes categorías:

- a) Alevines: Alumnos nacidos en los años 1974 y 1975.
- b) Infantiles: Alumnos nacidos en los años 1972 y 1973.
- c) Cadetes: Alumnos nacidos en los años 1970 y 1971.

Los alevines sólo participarán en la competición de Cross tanto en la fase municipal como en la regional.

Los escolares de E. G. B. con edades comprendidas en la categoría cadete, podrán formar equipos Cadetes y participar en esa categoría o bien incluirse en equipos infantiles con la limitación de